



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	REVISIÓN DE PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE	MARITZA LEMUS MOJICA.
PERSONA CON DISCAPACIDAD	VIOLETH ELENA MUSSA LEMUS.
RADICADO	20001-31-10-001-1994-03817-00.

Recibida respuesta de la Registraduría del Estado Civil, donde comunicaban que el registro civil de defunción de la señora Mussa Lemus se encuentra inscrito en la Notaría Segunda de esta ciudad con indicativo serial 1952280” y solicitado mediante auto de veinticinco (25) de abril de la presente anualidad, sin que a la fecha se aportara el mismo, a fin de anexarlo al expediente y dar por terminada la Revisión de la Interdicción.

Conforme a lo anterior, el objeto del presente proceso era el reconocimiento de la capacidad legal plena de la señora VIOLETH ELENA MUSSA LEMUS, prevista en el artículo 6°- **Presunción de capacidad** para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma (Proceso de Revisión), pero según la Consulta del Portal de la Registraduría Nacional en el sitio LUGAR DE VOTACIÓN arroja cancelada por muerte, no es posible la continuación del presente proceso, considerando que se ha presentado el fenómeno jurídico de la Sustracción de Materia en una de sus múltiples variantes, por lo que deberá declararse la terminación del mismo. Lo anterior, permite el afianzamiento del Debido Proceso, el Acceso a la Administración de Justicia, Economía y Celeridad Procesal, Seguridad y Personalidad Jurídica, todos fines y principios legítimos e imperativos desde el punto de vista legal y constitucional.

Entonces, se dispondrá la terminación de la Revisión de Interdicción o inhabilitación y por ende de la curaduría del interdicto representada por la



RADICADO: 20001-31-10-001-1994 -03817-00.

señora MARITZA LEMUS MOJICA, conforme lo expuesto anteriormente y lo normado en los arts. 46 y 111 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la Terminación del Proceso de Revisión de Interdicción o inhabilitación por muerte de la persona declarada interdicta, señora VIOLETH ELENA MUSSA LEMUS e igualmente la función de curaduría de la señora MARITZA LEMUS MOJICA.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8792d5bb28c6be943a5fe69e76a16e54c8cd2bce095f59088da18c91a0def9d**

Documento generado en 24/08/2023 01:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>